



Resolución de la Oficina de Administración N° 127-2021-ITP/OA

San Isidro, 21 de setiembre de 2021

VISTOS:

La Oferta de Donación del Servicio Forestal de los EEUU (USFS) de fecha 20 de julio de 2021; el Informe Técnico N°000013-2021-ITP/CITEMADERA-LIMA-DLYM de fecha 22 julio de 2021; el Memorando N°000629-2021-ITP/CITEMADERA-LIMA de fecha 22 de julio de 2021; el Memorando N°004872-2021-ITP/OA de fecha 22 de julio de 2021; el Proveído N°017193-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 22 de julio de 2021, el Informe Técnico N°00012-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 01 de setiembre de 2021, el Informe N°131-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 16 de septiembre de 2021, Informe N°001537-2021-ITP/OA-ABAST de fecha 16 de setiembre de 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92 se crea el Instituto Tecnológico Pesquero del Perú (ITP) y de conformidad con la Vigésima Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951 se modifica su denominación por la de Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), para ampliar los servicios de investigación, desarrollo, innovación, adaptación, transformación y transferencia tecnológica;

Que, el artículo 11 del Reglamento de la Ley N° 29151 "Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales", aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA y, modificado por los Decretos Supremos N° 007-2010 y 013-2012-VIVIENDA, establece que la planificación, coordinación y ejecución de las acciones referidas al registro, administración, supervisión y disposición de los bienes de propiedad de la entidad y de los que se encuentran bajo su administración, son responsabilidad de la Unidad Orgánica existente para tal fin;

Que, de acuerdo al numeral 6.1 del Decreto Legislativo N° 1439, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector Público, según las normas que la regula.

Que, de acuerdo a lo señalado en el inciso g) del artículo 10 del acotado Reglamento, una de las funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades es aprobar los actos de saneamiento, adquisición y administración de sus bienes, organizando los expedientes sustentatorios correspondientes, procurando el mejor aprovechamiento económico y social de los mismos;

Que, mediante Resolución N° 046-2015/SBN la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, aprueba la Directiva N° 001-2015/SBN “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, cuya finalidad es gestionar de manera eficiente los bienes muebles estatales;

Que, de conformidad con el numeral 6.1 de la Directiva acotada en el considerando precedente, el Alta de Bienes es el procedimiento que consiste en la incorporación de un bien al registro patrimonial de la entidad, lo que implica darle un registro contable de conformidad a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad; que asimismo, en referencia a la norma de incorporación, el numeral 6.1.2 señala que el alta se realizará al emitir la resolución administrativa de adquisición por cualquiera de los siguientes actos: **a) aceptación de donación de bienes;** b) Saneamiento de bienes sobrantes; c) Saneamiento de vehículos; d) Reposición de bienes; y e) Permuta de bienes;

Que, el numeral 6.3.1 señala que “La donación implica el traslado voluntario y a título gratuito de la propiedad de bienes a favor de cualquier entidad que conforma el SNBE. Dicho traslado puede provenir de otra entidad, una persona natural, sociedad conyugal, persona jurídica, una embajada o misión extranjera acreditada en el Perú, entidades cooperantes de gobierno extranjero, copropietarias o la conjunción de cualquiera de ellas”;

Que, mediante Oferta de Donación de fecha 20 de julio de 2021, el Servicio Forestal de los EEUU (USFS) a través de su Director de la Oficina de Programas Internacionales Sr. Val Mezainis, manifiesta su voluntad de donar bienes de propiedad del Servicio Forestal, cuya tecnología ha sido diseñada por ellos mismos, denominada Xyloscope, el cual permite identificar de forma exacta y confiable las especies maderables, además de una Computadora, cuyos detalles se encuentran especificados en el anexo que forma parte de la presente resolución;

Que, mediante Informe Técnico N°000013-2021-ITP/CITEMADERA-LIMA-DLYM de fecha 22 julio de 2021, el área de Laboratorio y Normalización del CITE Madera justifica la necesidad de aceptar la donación de los bienes, por cuanto en la fecha se encuentra ejecutando el proyecto “Una herramienta de identificación de especies de madera para ayudar en el cumplimiento y la ejecución de los reglamentos de madera peruana”, el cual tiene como objetivo mejorar la capacidad de identificación de la madera en puntos estratégicos de control del país mediante la construcción de la base de datos de especies peruanas y la implementación de la tecnología denominada Xylotron;

Que, acogiendo al informe emitido por el área de Laboratorio y Normalización del CITE Madera señalado en el párrafo precedente, la Coordinación de Control Patrimonial emite el Informe Técnico N°00012-2021-ITP/OA-ABAST-CP de fecha 01 de setiembre de 2021, concluyendo que queda justificada la necesidad de aceptar los bienes ofertados y debe proceder a emitirse la correspondiente resolución de Alta por aceptación de donación de los bienes detallados en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución, estando conforme a lo señalado en el numeral 6.3.1.6 de la Directiva N° 01-2015/SBN;

Que, mediante Memorando N° 005791-2021-ITP/OA de fecha 03 de setiembre de 2021, la Jefatura de la Oficina de Administración solicita la aclaración respecto a la denominación del bien materia de donación, en el sentido de que según la oferta de donación el bien se denomina XyloScope y en el informe técnico donde se sugiere el Alta por Aceptación de Donación se le denomina Xyloscopio; para el efecto, el Jefe de Proyectos y Estudios Económicos del CITE Madera Lima mediante correo electrónico de fecha 15 de setiembre de 2021 señala que el nombre del bien donado es XyloScope cuya traducción al castellano es Xyloscopio, nombre último que debe considerarse conforme se indicó en el informe técnico emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, de conformidad con su denominación en el catálogo de bienes.

Toda esta aclaración fue puesta de conocimiento de la Coordinación de Abastecimiento mediante Informe N° 000131-2021-ITP/OA-ABAST-CP e Informe N°001537-2021-ITP/OA-ABAST, ambos de fecha 16 de septiembre de 2021, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial y Abastecimiento respectivamente; y,

Contando con el visto bueno de Abastecimiento y Patrimonio;

Que, estando lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N°1451 que crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP); la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA; el Decreto Legislativo N° 1439 “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento” y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N°001-2015- SBN, denominada “Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales”, aprobada por Resolución N°046-2015-SBN; y el Reglamento de Organización y Funciones del ITP, aprobado por Decreto Supremo N°005-2016-PRODUCE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACEPTAR la donación ofrecida por el Servicio Forestal de los EEUU (USFS) a través de su Dirección de la Oficina de Programas Internacionales, a favor del Centro de Innovación Tecnológica de la Madera – CITE Madera del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP; cuyos detalles y características se detallan en el anexo que forma parte de la presente resolución.

Artículo 2.- APROBAR el Alta en el registro patrimonial y contable del Instituto Tecnológico de la Producción, de los bienes detallados en el anexo de la presente resolución, por la causal de Aceptación de Donación, por un valor total de US\$2,000.00 (dos mil y 00/100 dólares americanos) el cual al tipo de cambio a moneda nacional al 16 de agosto de 2021 de 4.081 dan un total de S/. 8,162.00 (ocho mil ciento sesenta y dos con 00/100 soles), la misma que debe ser procesada conforme a los detalles y características que se indican en dicho anexo.

Artículo 3.- Autorizar al área de Contabilidad y al área de Abastecimiento a efectuar los registros pertinentes conforme a sus competencias y responsabilidades.

Artículo 4.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección de Abastecimiento del MEF, al área de Contabilidad, Abastecimiento – Control Patrimonial, al Órgano de Control Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP y al Servicio Forestal de los EEUU (USFS), dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP: <http://www.itp.gob.pe>.

Regístrese y Comuníquese.